



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de decreto de Presidencia por el que se convoca el “Plan de promoción y desarrollo del medio rural en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2016”	2
Anuncio relativo a la ordenación de la publicación de la distribución definitiva de los créditos disponibles del “Plan de apoyo a recreaciones histórico-turísticas de la provincia de Zaragoza, año 2016”	2
Anuncio relativo a la ampliación en tres meses del plazo para resolver la “Convocatoria de ayudas para las actividades e inversiones en materia de turismo en los municipios y entidades locales menores de la provincia, año 2016”	2
Ídem ídem para resolver la “Convocatoria de ayudas para apoyo a recreaciones histórico-turísticas de la provincia de Zaragoza, año 2016”	2
Anuncio relativo a acuerdo de ampliación por tres meses más del plazo inicialmente previsto para resolver la “Convocatoria de ayudas para la formación musical de escuelas municipales de música y bandas de música de la provincia de Zaragoza, año 2016”	2
Ídem ídem para resolver la “Convocatoria de ayudas para el fomento de actividades deportivas, año 2016”	2
Ídem ídem para resolver la “Convocatoria de ayudas para el fomento de actividades culturales en los municipios y entidades locales menores de la provincia, año 2016”	3
Anuncio relativo a emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 209/2015-B del Tribunal Superior de Justicia de Aragón	3
Anuncio relativo a la formalización del contrato de “Programa de colonias de verano para menores de la provincia de Zaragoza, de la Diputación de Zaragoza, año 2016”	3
Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria relativo a exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales del ejercicio 2016	3

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de acuerdo del Gobierno de Zaragoza por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con asociaciones de comerciantes para la realización de actividades de dinamización y promoción comercial en el año 2016	4
Ídem ídem por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2016	4
Anuncio sobre corrección de error material detectado en anuncio relativo a la oferta de empleo público de 2016 (BOPZ núm. 148, de fecha 30 de junio de 2016)	5

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo al trámite de información pública de solicitud de autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza (AT 058/2016)	5
--	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ainzón	5
Belmonte de Gracián	5
Comarca de la Comunidad de Calatayud	5
Fuendetodos	5
La Puebla de Alfindén (3)	11
Malón	12
Munébrega	14
Pina de Ebro	14
Tauste (3)	14
Urrea de Jalón	15
Utebo	15

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 6 (5)	15
<i>Juzgados de Vigilancia Penitenciaria</i>	
Juzgado núm. 2	16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo

Núm. 6.838

EXTRACTO del decreto número 1.523, de fecha 8 de julio de 2016, de la Presidencia de la Corporación, por el que convoca el "Plan de promoción y desarrollo del medio rural en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2016", así como las normas y anexos que lo acompañan.

BDNS (identif.): 311989.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Los grupos de acción local encargados de gestionar las estrategias de desarrollo local participativo en el período 2014-2020, y que son los que se relacionan a continuación:

—Asociación para el Desarrollo y Fomento de las Cinco Villas (ADEFO Cinco Villas).

—Asociación para el Desarrollo de las Tierras del Moncayo (ASOMO).

—Asociación Monegros, Centro de Desarrollo (CEDER Monegros).

—Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comunidad de Calatayud y Comarca del Aranda (ADRI Calatayud y Aranda).

—Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón (CEDEMAR).

—Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las tierras del Jiloca y Gallocanta (ADRI Jiloca-Gallocanta).

—Federación para el Desarrollo Integral de Valdejalón y Campo de Cariñena (FEDIVALCA).

—Asociación para el Desarrollo de la Ribera Alta del Ebro (ADRAE).

—Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca (ADESHO).

—Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Campo de Belchite (ADECOBEL).

—Centro de Desarrollo zona oriental de Huesca (CEDER Oriental Huesca)

—Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón (ADECUARA, La Jacetania).

Segundo. — *Objeto.*

La concesión de subvenciones, con objeto de contribuir a la financiación de los gastos de gestión y funcionamiento integrados por gastos corrientes y de inversión en que incurran los mismos para la puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo, de conformidad con las bases reguladoras de las subvenciones LEADER.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ número 99, de 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Cuantía.*

Para atender a la financiación de este Plan, la Diputación Provincial de Zaragoza aportará la cantidad de 350.000 euros, distribuidos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Corporación provincial vigente para el ejercicio 2016, y los documentos de retención de crédito que se señalan:

—La cantidad de 270.000 euros para gastos corrientes, que se imputará a la aplicación presupuestaria 31400/41400/489.01.00, con cargo a la retención de crédito número 22016003469

—La cantidad de 80.000 euros para gastos de inversión, que se imputará a la aplicación presupuestaria 31400/41400/789.01.00, con cargo a la retención de crédito número 22016003470.

La cuantía máxima de subvención a percibir por cada grupo de acción local viene determinada en el apartado segundo de la norma séptima.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los grupos de acción local beneficiarios podrán formular una única solicitud de subvención de conformidad con el anexo I, y atendiendo a la cuantía máxima prevista en la norma 7.^a-2, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPZ. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza este al día siguiente hábil

Sexto. — *Aceptación expresa de la subvención y pago.*

La concesión de la subvención solo se hará efectiva con la aceptación expresa de la misma por el Ayuntamiento beneficiario, de acuerdo con lo regulado en la norma undécima de la convocatoria.

El pago de la subvención se materializará en el ejercicio 2016, únicamente en la modalidad de anticipo del 100% del importe concedido, y una vez aprobada la resolución definitiva del Plan.

Zaragoza, a 13 de julio de 2016. — La vicepresidenta segunda, Teresa Ladrero Parral.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 6.823

ANUNCIO relativo a la ordenación de la publicación en el BOPZ de la distribución definitiva de los créditos disponibles del "Plan de apoyo a recreaciones histórico-turísticas de la provincia de Zaragoza, año 2016".

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 1.506, de fecha 8 de julio de 2016, aprobó ordenar la publicación en el BOPZ de la distribución definitiva de los créditos disponibles del "Plan de apoyo a recreaciones histórico-turísticas de la provincia de Zaragoza, año 2016."

1.1) Aplicación presupuestaria 52100/43200/4620200 (RC núm. 22016001989) para ayudas a municipios, con una cuantía definitiva de 125.827,26 euros.

1.2) Aplicación presupuestaria 52100/43200/4890200 (RC núm. 22016001990) para las ayudas a entidades sin ánimo de lucro, con una cuantía definitiva de 24.161,15 euros.

Zaragoza, a 12 de julio de 2016. — La vicepresidenta segunda, Teresa Ladrero Parral.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 6.824

ANUNCIO relativo a la ampliación en tres meses del plazo para resolver la convocatoria de ayudas para las actividades e inversiones en materia de turismo en los municipios y entidades locales menores de la provincia, año 2016.

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 1.507, de fecha 8 de julio de 2016, aprobó ampliar en tres meses el plazo para resolver la convocatoria de ayudas para las actividades e inversiones en materia de turismo en los municipios y entidades locales menores de la provincia, año 2016, aprobadas mediante decreto de Presidencia núm. 753, de fecha 12 de abril de 2016.

Zaragoza, a 12 de julio de 2016. — La vicepresidenta segunda, Teresa Ladrero Parral.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 6.825

ANUNCIO relativo a la ampliación en tres meses del plazo para resolver la convocatoria de ayudas para apoyo a recreaciones histórico-turísticas de la provincia de Zaragoza, año 2016.

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 1.505, de fecha 8 de julio de 2016, aprobó ampliar en tres meses el plazo para resolver la convocatoria de ayudas para apoyo a recreaciones histórico-turísticas de la provincia de Zaragoza, año 2016, aprobadas mediante decreto de Presidencia núm. 513, de fecha 17 de marzo de 2016.

Zaragoza, a 12 de julio de 2016. — La vicepresidenta segunda, Teresa Ladrero Parral.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 6.834

Mediante decreto de Presidencia número 694, de fecha 4 de abril de 2016, se aprobaron las normas reguladoras de la "Convocatoria de ayudas para la formación musical de escuelas municipales de música y bandas de música de la provincia de Zaragoza, año 2016".

En la norma sexta de la convocatoria dedicada a regular la instrucción y resolución se prevé que el plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses, contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siendo ampliable dicho plazo mediante decreto de Presidencia hasta un máximo de seis meses. Puesto que el plazo de finalización de presentación de solicitudes finalizó el 20 de mayo de 2016, el plazo máximo de resolución es hasta el 20 de agosto de 2016. De conformidad con lo dispuesto en la citada norma sexta, procede ampliar por tres meses más el plazo inicialmente previsto para resolver la "Convocatoria de ayudas para la formación musical de escuelas municipales de música y bandas de música de la provincia de Zaragoza, año 2016".

Zaragoza, a 12 de julio de 2016. — La vicepresidenta segunda, Teresa Ladrero Parral.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 6.835

Mediante decreto de Presidencia número 588, de fecha 23 de marzo de 2016, se aprobaron las normas reguladoras de la "Convocatoria de ayudas para el fomento de actividades deportivas, año 2016".

En la norma octava de las que rigen la convocatoria dedicada a regular la instrucción y resolución se prevé que el plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses, contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siendo ampliable dicho plazo mediante decreto de Presidencia hasta un máximo de seis meses. Puesto que el plazo de finalización de presentación de solicitudes finalizó el 28 de abril de 2016, el plazo máximo de resolución es hasta el 28 julio de 2016. De conformidad con lo dispuesto en la citada norma octava, procede ampliar por tres meses mas el plazo inicialmente previsto para resolver la "Convocatoria de ayudas para el fomento de actividades deportivas, año 2016".

Zaragoza, a 12 de julio de 2016. — La vicepresidenta segunda, Teresa Ladrero Parral.

CULTURA Y PATRIMONIO**Núm. 6.836**

Mediante decreto de Presidencia núm. 460, de fecha 8 de marzo de 2016, se aprobaron las normas reguladoras de la "Convocatoria de ayudas para el fomento de actividades culturales en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, año 2016", rectificadas mediante decreto de Presidencia número 493, de fecha 17 de marzo de 2016.

En la norma octava de la convocatoria dedicada a regular la instrucción y resolución se prevé que el plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses, contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siendo ampliable dicho plazo mediante decreto de Presidencia hasta un máximo de seis meses. Puesto que el plazo de finalización de presentación de solicitudes finalizó el 18 de abril de 2016, el plazo máximo de resolución es hasta el 18 de julio de 2016. De conformidad con lo dispuesto en la citada norma octava, procede ampliar por tres meses mas el plazo inicialmente previsto para resolver la "Convocatoria de ayudas para el fomento de actividades culturales en los municipios y entidades menores de la provincia de Zaragoza, año 2016".

Zaragoza, a 12 de julio de 2016. — La vicepresidenta segunda, Teresa Ladrero Parral.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**Núm. 6.764**

El Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª-2 de Zaragoza, en el procedimiento ordinario número 209/2015-B, seguido a instancia de Ana Elisa Lasheras Mendo, en nombre y representación del Sindicato Profesional de Bomberos de Aragón, SPBA, SCL, contra "decreto 2373/2015, de 29 de julio, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el punto primero del decreto 2086/2015, de 24 de junio, que aprobó la oferta de empleo público para el Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento, así como contra sus actos de aplicación", ha solicitado a esta Diputación Provincial la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados.

No habiendo podido practicar la notificación en los domicilios que constan como antecedente en esta Diputación a diversos interesados, se efectúa a través del BOPZ el emplazamiento con carácter general a todos los interesados, y en particular a los que a continuación se relacionan, para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan personarse como demandada en el plazo de nueve días ante el Juzgado ya referenciado (plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canelas, escalera F, planta 2):

Javier Yoldi Bermejo, Francisco Vaño Catala, Fernando Ubide Fontana, David Ibáñez Cuerpo, Yolanda Cornejo del Río y David Arnal Pardos.

Zaragoza, 6 de julio de 2016. — El vicepresidente primero, Martín Llanas Gaspar.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**Contratación****Núm. 6.810**

ANUNCIO por el que se hace pública la formalización del contrato de "Programa de colonias de verano para menores de la provincia de Zaragoza, de la Diputación de Zaragoza, año 2016".

Mediante decreto de Presidencia núm. 1.470, de fecha 7 de julio de 2016, se adjudicó el contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio que se reseña, haciéndose pública mediante el presente anuncio la formalización del contrato:

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:*

2.1. Descripción del objeto: Programa de colonias de verano para menores de la provincia de Zaragoza, de la Diputación de Zaragoza, año 2016. (Ref.: 3/16).

2.2. Plazo de ejecución: El contrato podrá ejecutarse desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2016 (sin que puedan admitirse finalizaciones en fechas posteriores).

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* 252.000 euros, IVA excluido. 25.200 euros correspondientes al IVA, y un total de 277.200 euros, IVA incluido.

5. *Medio de publicación del anuncio de licitación:* BOPZ y perfil del contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

6. *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 24 de febrero de 2016 en el BOPZ y 25 de febrero de 2016 en el perfil del contratante.

7. *Fecha de adjudicación:* Decreto número 1.470, de fecha 7 de julio de 2016.

8. *Formalización del contrato:*

8.1. Fecha de formalización del contrato: 8 de julio de 2016.

8.2. Contratista: Abantu 2010, S.L.

8.3. Importe de adjudicación: Lote 1: 64.800 euros, más 6.480 euros de IVA. Importe total de adjudicación: 71.280 euros. Lote 2: 64.800 euros, más 6.480 euros de IVA. Importe total de adjudicación 71.280 euros. Lote 3: 68.800 euros, más 6.880 euros de IVA. Importe total de adjudicación: 75.680 euros.

Zaragoza, a 11 de julio de 2016. — La vicepresidenta segunda, Teresa Ladrero Parral.

SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA**Núm. 6.851**

ANUNCIO relativo a exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia número 1.532, de fecha 11 de julio de 2016, ha aprobado los padrones fiscales de los municipios, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

Municipio	Concepto	Período	Ejercicio
ALBERITE DE SAN JUAN	AGUA POTABLE BASURA Y VERTIDO	1.º TRIMESTRE	2016
ALBORGE	AGUA POTABLE	1.º TRIMESTRE	2016
ALBORGE	BASURA	ANUAL	2016
ALBORGE	ENTRADA DE VEHICULOS	ANUAL	2016
ALBORGE	VADOS	ANUAL	2016
ALFORQUE	AGUA POTABLE	1.º TRIMESTRE	2016
ALFORQUE	ALCANTARILLADO	ANUAL	2016
ALFORQUE	PERROS	ANUAL	2016
ALMOCHUEL	PARCELAS MUNICIPALES	ANUAL	2016
ALMONACID DE LA CUBA	AGUA POTABLE	1 SEMESTRE	2016
AMBEL	AGUA BASURA Y VERTIDO	1.º SEMESTRE	2016
ARANDA DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2016
ARIZA	AGUA Y VERTIDO	2.º TRIMESTRE	2016
ARIZA	BASURA	2 SEMESTRE	2016
BARBOLES	ALCANTARILLADO	ANUAL	2016
BARBOLES	BASURA	ANUAL	2016
BELCHITE	AGUA POTABLE	2.º TRIMESTRE	2016
BULBUENTE	AGUA BASURA Y VERTIDO	1.º SEMESTRE	2016
BURETA	BASURA Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2016
BURETA	AGUA POTABLE	1 TRIMESTRE	2016
CABOLAFUENTE	BASURA	ANUAL	2016
CADRETE	IVTM	ANUAL	2016
CADRETE	BASURA	3.º TRIMESTRE	2016
CALMARZA	AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO	2.º SEMESTRE	2015
CASTILISCAR	AGUA Y VERTIDO	2.º TRIMESTRE	2016
CETINA	ALCANTARILLADO	ANUAL	2016
CINCO OLIVAS	AGUA POTABLE	1.º TRIMESTRE	2016
CINCO OLIVAS	BASURA	1 SEMESTRE	2016
ENCINACORBA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2.º TRIMESTRE	2016
ENCINACORBA	BASURA	2.º TRIMESTRE	2016
FAYOS	AGUA POTABLE	1.º SEMESTRE	2016
FAYOS	ALCANTARILLADO	1.º SEMESTRE	2016
FAYOS	BASURA	1.º SEMESTRE	2016
FRASNO, EL	ALCANTARILLADO	1.º SEMESTRE	2016
FRASNO, EL	BASURA	2.º SEMESTRE	2016
FRASNO, EL - PIETAS	BASURA	2.º SEMESTRE	2016
FRESCANO	AGUA POTABLE	1 SEMESTRE	2016
FUENDEJALON	AGUA Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2016
FUENDEJALON	BASURA	ANUAL	2016
GRISEN	AGUA Y ALCANTARILLADO	1 SEMESTRE	2016
GRISEN	BASURA	ANUAL	2016
IBDES	BASURA	2.º TRIMESTRE	2016
JARABA	AGUA VERTIDO Y BASURA	4.º TRIMESTRE	2015
LA JOYOSA	BASURA	ANUAL	2016
LA JOYOSA	VERTIDO	ANUAL	2016
LAYANA	AGUA POTABLE	2.º TRIMESTRE	2016
LITAGO	AGUA POTABLE	1.º SEMESTRE	2016
LITAGO	ALCANTARILLADO	1.º SEMESTRE	2016
LITAGO	BASURA	1.º SEMESTRE	2016
MAELLA	ALCANTARILLADO	ANUAL	2016
MAELLA	BASURA	ANUAL	2016
MALEJAN	AGUA POTABLE	2 BIMESTRE	2016
MALON	BASURA	2.º TRIMESTRE	2016
MEDIANA DE ARAGON	AGUA POTABLE	1.º SEMESTRE	2016
MEDIANA DE ARAGON	ALCANTARILLADO	1.º SEMESTRE	2016
MEDIANA DE ARAGON	BASURA	1.º SEMESTRE	2016
MONTON	AGUA POTABLE	2.º TRIMESTRE	2016
MONTON	ALCANTARILLADO	2.º TRIMESTRE	2016
MONTON	BASURA	ANUAL	2016
MORES	AGUA VERTIDO Y BASURA	1.º TRIMESTRE	2016
MOYUELA	AGUA POTABLE	1.º SEMESTRE	2016
MOYUELA	BASURA	ANUAL	2016
MUEL	AGUA BASURA Y VERTIDO	2.º TRIMESTRE	2016
NOVILLAS	AGUA POTABLE	2.º BIMESTRE	2016
PARACUELLOS DE LA RIBERA	BASURA	3 TRIMESTRE	2016
PARACUELLOS DE LA RIBERA	AGUA POTABLE	3 TRIMESTRE	2016
PARACUELLOS DE LA RIBERA	ALCANTARILLADO	3 TRIMESTRE	2016
PEDROSAS, LAS	CANALONES	ANUAL	2016
PRADILLA DE EBRO	AGUA Y VERTIDO	1.º SEMESTRE	2016
PURUJOSA	AGUA Y BASURA	1.º SEMESTRE	2016
SADABA	AGUA POTABLE Y VERTIDO	2.º TRIMESTRE	2016
SANTA CRUZ DE MONCAYO	AGUA POTABLE	1 SEMESTRE	2016
SANTA CRUZ DE MONCAYO	ALCANTARILLADO	1 SEMESTRE	2016
SANTA CRUZ DE MONCAYO	BASURA	1 SEMESTRE	2016
SIERRA DE LUNA	AGUA POTABLE	1.º SEMESTRE	2016
SIERRA DE LUNA	COMUNALES Y PASTOS	ANUAL	2016
TERRER	BASURA	ANUAL	2016
TOBED	IVTM	ANUAL	2016
TORRELLAS	BASURA	ANUAL	2015
VERA DE MONCAYO	AGUA POTABLE	1.º SEMESTRE	2016
VERA DE MONCAYO	ALCANTARILLADO	1.º SEMESTRE	2016
VERA DE MONCAYO	BASURA	1.º SEMESTRE	2016
VIERLAS	AGUA BASURA VERTIDO	1.º SEMESTRE	2016
VILLAFELICHE	AGUA Y ALCANTARILLADO	2.º TRIMESTRE	2016
VILLAFELICHE	BASURA	ANUAL	2016
ZAIDA, LA	AGUA POTABLE	1.º TRIMESTRE	2016
ZAIDA, LA	ALCANTARILLADO	ANUAL	2016
VILLAMAYOR DE GALLEGOS	AGUA POTABLE Y BASURA	1.º TRIMESTRE	2016

Dichos padrones estarán expuestos al público, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 53, de 9 de marzo de 2004).

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 18 de julio al 23 de septiembre de 2016 (párrafo segundo, artículo 62.3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Para poder realizar el abono de estas cuotas, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso en cualquier sucursal de Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 15 de agosto de 2016 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://www.dpz.es/areas/hacienda-y-regimen-interior> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

Localidad	Dirección
Zaragoza	Calle Alfonso I, 17, 7.ª planta
Calatayud	Calle Gloria Fuertes, 2
Caspe	Calle Valimaña, 3
Ejea de los Caballeros	Paseo Constitución, 41
Tarazona	Avenida de la Paz, 3

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zaragoza, a 13 de julio de 2015. — El vicepresidente segunda, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Derechos Sociales

Servicio Administrativo de Fomento y Turismo

Núm. 6.765

EXTRACTO de acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 8 de julio de 2016, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con asociaciones de comerciantes para la realización de actividades de dinamización y promoción comercial en el año 2016.

BDNS (identif.): 311810.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minghap.gob.es/bdnstrans/index>), así como en el portal corporativo municipal www.zaragoza.es.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las asociaciones comerciales, siempre que más del 50% de sus miembros sean empresarios o autónomos que desarrollen su trabajo en empresas del sector comercial en cualquiera de sus tipos: minorista, detallista o ambulante, que reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General Municipal sobre Subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y desarrollen su actividad efectiva en el territorio municipal de Zaragoza, tengan su sede en Zaragoza y estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza, que hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el órgano municipal competente, y que presenten un proyecto conforme a las cláusulas de esta convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es regular las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2016 para la financiación de proyectos presentados por asociaciones comerciales legalmente constituidas que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Zaragoza. Los proyectos presentados se referirán a actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Zaragoza dirigidas a la promoción y dinamización del comercio de

proximidad de los barrios y podrán contar para su desarrollo con la colaboración activa de una o más asociaciones de vecinos. Asimismo podrán contar con la colaboración de otras asociaciones comerciales.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria le será de aplicación: la normativa prevista en el la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en todo aquello considerado como norma básica; la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de octubre de 2004 (BOPZ num. 17, de 22 de enero); lo dispuesto en la base 30 de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2016 y Plan estratégico municipal de subvenciones aprobadas por el Gobierno de Zaragoza el 1 de abril de 2016, así como por el resto de las normas de Derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarto. — *Cuántía.*

La cantidad global máxima asciende a 200.000 euros, que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 16-FOM-4391-48903 "Plan local de comercio" del presupuesto general municipal 2016, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 21 de marzo de 2016 (BOPZ núm. 71, de 30 de marzo de 2016). El órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe máximo destinado a las subvenciones. La cantidad mínima a otorgar a cada beneficiario será de 2.000 euros, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe no alcance la citada cantidad una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimosexta. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 10.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

Quinto. — *Plazo de solicitud y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 9 de septiembre y comenzará a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ. El texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minghap.gob.es/bdnstrans/index>), así como en el portal corporativo municipal www.zaragoza.es. La solicitud deberá ir dirigida al Servicio Administrativo de Fomento y Turismo y se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 8 de julio de 2016. — La jefa del Servicio Administrativo de Fomento y Turismo, María Luz Colmenares Álvarez.

Servicio Administrativo de Derechos Sociales

Núm. 6.766

EXTRACTO de acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 8 de julio de 2016, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2016.

BDNS (identif.): 311814.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minghap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. — *Beneficiarios.*

Las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas de modo individual o asociadas entre sí, las entidades locales de los países en desarrollo y las entidades asociadas a organizaciones internacionales de Derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la base novena de las bases reguladoras de subvenciones de cooperación al desarrollo, cumplan las condiciones recogidas en la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar su condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local y aquellas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía zaragozana, todo ello con arreglo a la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, acordada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de subvenciones de cooperación al desarrollo 2016 aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de junio de 2016.

Cuarto. — *Cuántía.*

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas asciende a 2.725.000 euros, y todo ello conforme a lo previsto en la base segunda de las bases reguladoras de subvenciones de cooperación al desarrollo para el año 2016.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOPZ. Zaragoza, a 8 de julio de 2016. — La jefa del Servicio Administrativo de Derechos Sociales, Asunción Heras Íñiguez.

Área de Servicios Públicos y Personal

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 6.797

Habiéndose detectado error material en la publicación en el BOPZ núm. 148, de fecha 30 de junio de 2016, referente a la oferta de empleo público de 2016 de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se procede a rectificar lo siguiente:

DONDE DICE:

«Anexo II. Turno promoción interna técnica/o medio Informática/o. Titulación exigida: Ingeniera/o técnica/o en Informática de Gestión o ingeniera/o técnica/o en Informática de Sistemas o los títulos de grado correspondientes».

DEBE DECIR:

«Anexo II. Turno promoción interna técnica/o medio Informática/o. Titulación exigida: Ingeniera/o técnica/o en Informática, ingeniero técnico, diplomado universitario, grado universitario o equivalentes».

Sirva el presente anuncio como rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 1 de julio de 2016. — El jefe del Departamento, José Luis Serrano Bové.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 5.931

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza. (Expte. AT 058/2016)

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Valeo Térmico, S.A.

Domicilio: Zaragoza, carretera Logroño, kilómetro 8,900.

Referencia: AT 058/2016

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, polígono industrial Ruiñones II.

Potencia y tensiones: 5 MVA, de 45/15 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea trifásica, simple circuito, a 45 kV y 735 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a industria, modificando el suministro actual.

Presupuesto: 117.945,52 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial, en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 6 de junio de 2016.- El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AINZÓN

Núm. 6.781

Por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2016, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado y tasa por recogida de basuras correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado y tasa por recogida de basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales reguladoras del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día 15 de julio de 2016.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla al Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo, y en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en el que se produzca al acto presunto.

Ainzón, a 6 de julio de 2016. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

BELMONTE DE GRACIÁN

Núm. 6.783

Advertido error en anuncio publicado por este Ayuntamiento de Belmonte de Gracián (BOPZ núm. 116, de 24 de mayo de 2016), mediante el presente se deja sin efecto la publicación relativa a los padrones fiscales por abastecimiento de agua y basuras correspondientes al primer semestre del ejercicio 2016.

Dichos padrones serán publicados legalmente en el momento oportuno.

Belmonte de Gracián, a 6 de julio de 2016. — El alcalde-presidente, José Carlos Pérez Cubero.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 6.801

Por resolución de Presidencia de fecha 12 de julio de 2016, el señor presidente, don Ramón Duce Maestro, delegaba las funciones de la Presidencia en el vicepresidente primero, don José Félix Lajusticia Rubio, por ausencia vacacional durante el período del 18 al 27 de julio de 2016.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Calatayud, 12 de julio de 2016. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

ESCATRÓN

Núm. 6.804

El Pleno del Ayuntamiento de Escatrón, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2016, en las modalidades de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto y generación de créditos por nuevos ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Escatrón, a 12 de julio de 2016. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

FUENDE TODOS

Núm. 6.636

ANUNCIO del acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro de las Ordenanzas fiscales.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 117, de 25 de mayo de 2016), adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de los siguientes impuestos y tasas municipales:

Núm. 2. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Núm. 3. Impuesto sobre circulación de vehículos.

Núm. 4. Impuesto sobre actividades económicas.

Núm. 5. Tasa por suministro de agua potable.

Núm. 6. Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Núm. 7. Tasa por servicios del cementerio municipal.

El texto íntegro de las correspondientes Ordenanzas fiscales es el que a continuación se publica.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Fuendetodos, a 1 de julio de 2016. — El alcalde-presidente, Enrique Salueña Mateo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚM. 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Fundamento y régimen jurídico

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2, y 59.2, así como del artículo 100 a 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), hace uso de las facultades de que confiere la legislación que antecede en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias establece los siguientes tipos de gravamen que se indican en los artículos siguientes, en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 1. *Hecho imponible*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones o instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Alineaciones y rasantes.
- Obras de fontanería y alcantarillado.
- Obras en cementerios.
- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

Artículo 2. *Sujetos pasivos*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, personal jurídicas o entidades del artículo 34.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen aquella.

A los efectos previstos en el apartado anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizado por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3. *Base imponible, cuota y devengo*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del 2%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4. *Gestión*

1. Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el costo estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, al base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente

liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 5. *Bonificaciones*

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto (carácter potestativo):

a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, siempre que dicha declaración sea acordada por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

b) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras por incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c) Una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras por vinculación a planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

d) Una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras para viviendas de protección oficial.

e) Una bonificación de hasta el 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Artículo 6. *Inspección y recaudación*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7. *Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. *Fundamento y régimen jurídico*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2, y 59.1 c), así como del artículo 92 a 99 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), hace uso de las facultades de que confiere la legislación que antecede en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias respecto al Impuesto sobre actividades económicas.

Artículo 2. *Hecho imponible*

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiese sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo estado dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente en ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica con una carga útil no superior a 750 kg.

Artículo 3. *Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. *Exenciones y bonificaciones*

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y otros vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que hace referencia la letra A del anexo II del Reglamento general de vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/ 1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto para los vehículos conducidos por personas con discapacidad como para los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de estos para más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo que dispone en este apartado, se considerarán personas con minusvalía las que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y otros vehículos destinados al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, en el periodo de un mes de la fecha de matriculación, o antes de acabar el periodo de pago voluntario del padrón cobratorio, en el caso de vehículos ya incluidos en el padrón del impuesto.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

2. En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente y declarar que el vehículo es para su uso exclusivo.

El Ayuntamiento podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que estime necesaria con motivo de la exención que se solicita, así como efectuar comprobaciones de los vehículos para constatar la adecuación a su destino o finalidad.

Artículo 5. *Bonificaciones.*

1. Se establece una bonificación del 50% de la cuota a los vehículos históricos o con una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si no se conoce esta fecha, se tomará como tal la de su primera matriculación.

En el caso de vehículos que, cumpliendo las condiciones citadas, tengan una matrícula de menos de 25 años de antigüedad en la fecha de devengo del impuesto, los interesados podrán solicitar la bonificación acreditando el cumplimiento de los requisitos.

2. Los vehículos que utilicen para su funcionamiento exclusivamente fuentes de energía no contaminante, podrán disfrutar de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto. A tal efecto, los interesados lo tendrán que solicitar en la Administración Municipal en el término de un mes desde la fecha de matriculación, o antes de finalizar el periodo de pago voluntario del padrón cobratorio, en el caso de vehículos ya incluidos en el padrón del impuesto.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 95.1 del TRLRHL, que no se incrementará por la aplicación sobre la misma del coeficiente correspondiente, por lo que las cuotas a satisfacer son las siguientes:

Potencia y clase de vehículo	Cuota euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

Potencia y clase de vehículo Cuota euros

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 7. *Período impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También será aplicable el mencionado prorrateo en los casos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, contando desde el momento en que se produzca la citada baja temporal en el registro público correspondiente.

Gestión del impuesto

Artículo 8.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.2 del TRLRHL se considerarán como instrumentos acreditativos del pago del impuesto los recibos tributarios o cartas de pago, debidamente diligenciados de cobro por la recaudación municipal o sus entidades colaboradoras.

2. En el caso de primera adquisición de los vehículos, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición, declaración liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

3. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

4. Quienes soliciten la matriculación de un vehículo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico, en triplicado ejemplar, la referida declaración-liquidación que acredite el pago del impuesto o su exención, debidamente diligenciada de cobro por la recaudación municipal o revisada por la oficina gestora municipal, respectivamente.

Una vez resuelto favorablemente el expediente relacionado con el vehículo de que se trate, un ejemplar del documento aludido, sellado por la Jefatura de Tráfico, con indicación de la fecha de presentación y la matrícula del vehículo, se remitirá a este Ayuntamiento.

5. Los que soliciten ante la Jefatura de Tráfico la reforma de un vehículo, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como la transferencia o la baja definitiva de un vehículo, o el cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, tendrán que acreditar previamente el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas, por el citado concepto. Se exceptúa de dicha obligación de acreditación el supuesto de baja definitiva de vehículos con quince o más años de antigüedad.

6. En todos los casos previstos en el apartado anterior del presente artículo, los sujetos pasivos deberán presentar ante la Jefatura Provincial de Tráfico declaración a efectos de este impuesto, con arreglo al modelo establecido o que se establezca en el futuro.

7. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

8. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizarán mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

9. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el BOPZ y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

10. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 9.

Lo dispuesto en el artículo anterior acerca de la gestión del impuesto se entenderá modificado cuando normas de rango superior dispusieren otra cosa.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(con establecimiento de coeficiente de situación art. 87 del TRLRHL)

Artículo 1. *Fundamento y régimen jurídico*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2, y 59.1 b), así como desde el artículo 78 a 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), hace uso de las facultades de que confiere la legislación que antecede en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias respecto al impuesto sobre actividades económicas.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

El impuesto sobre actividades económicas es un tributo directo de carácter real cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en el término municipal, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto, todo ello sin perjuicio de las normas que el Estado pueda establecer para la exacción y reparto de las cuotas de carácter nacional o provincial.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, siempre que realicen en el término municipal cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Exenciones

Artículo 4.

1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de carácter análogo de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya ejercido anteriormente con otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de la actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

d) Las personas físicas.

2. Los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

Respecto a los contribuyentes por el impuesto sobre la renta de no residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España, mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

Artículo 5.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en el último apartado del artículo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2. El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades o de los contribuyentes por el impuesto sobre la renta de no residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al

penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3. Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, son los recogidos en la sección primera del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4. En el supuesto de los contribuyentes por el impuesto sobre la renta de no residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

Artículo 6. *Bonificaciones.*

Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 7. *Cuota tributaria.*

En ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 87 del TRLRHL, sobre las cuotas mínimas municipales fijadas en las tarifas del impuesto no se establece coeficiente de situación, por lo que las cuotas a satisfacer serán las resultantes de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 86 en los siguientes términos:

Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000	1,29
Desde 5.000.000,00 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación de este coeficiente, el importe neto de la cifra de negocios será el correspondiente al conjunto de actividades del sujeto pasivo, y se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.º del artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 8. *Período impositivo y devengo.*

El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ordenanza Fiscal General, en la Ley 58/2003, General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y en las específicas del tributo de referencia.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 5, REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1. *Fundamento y régimen jurídico.*

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a establecido en el artículo 20.4 t) del mismo texto, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Artículo 3. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. Base imponible y liquidable.

La base del presente tributo estará constituida por:

—En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

—En las acometidas a la red general el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

Artículo 6. Cuota tributaria.

Epígrafe 1. Consumo y contadores.

a) Uso doméstico:

Cuota fija abastecimiento: 40 metros cúbicos; anual, 42,08 euros.

Exceso de más de 40 metros cúbicos/año, 1,80 euros/metro cúbico.

b) Uso industrial o comercial:

Consumo: 1,00 euros/metro cúbico.

Epígrafe 2. Derechos de acometida de agua potable.

Se establece una cuota de 450 euros en concepto de derechos de acometida a la red de agua potable.

Artículo 7. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

(Se incluirán las bonificaciones si se estima conveniente)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, se establecen los siguientes beneficios, adaptados a la capacidad económica de los sujetos pasivos:

1. Bonificación del 90% por ingresos anuales de la unidad de convivencia inferiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

2. Bonificación del 50% por ingresos anuales de la unidad de convivencia situados entre el 75% y el 125% del salario mínimo interprofesional.

La presente bonificación se aplicará al uso doméstico y solo al consumo mínimo.

Para la aplicación de las precedentes bonificaciones se concederá previa solicitud anual del sujeto pasivo ante el Servicio Social de Base de este Ayuntamiento, en las fechas que al efecto se determinen, presentando los justificantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de rentas incluidos en la presente Ordenanza, resolviéndose por la Alcaldía-Presidencia.

Normas de gestión**Artículo 8.**

1. Las comunidades de vecinos vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad, a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche el 200% del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9.

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10.

Las concesiones se clasifican en:

a) Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

b) Para usos de servicios.

c) Para usos industriales.

d) Para usos recreativos.

Artículo 11.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12.

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

Artículo 13.

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14.

El Ayuntamiento, por providencia del señor alcalde, puede sin otro trámite cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los “limitadores de suministro de un tanto alzado”. Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 15.

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16.

El cobro de la tasa se hará mediante un recibo anual. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 17.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 18. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 6, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**Artículo 1. Fundamento y régimen jurídico.**

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento conforme a establecido en el artículo 20.4 s) del mismo texto la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLHL.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en

los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Cuota tributaria

Artículo 5.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Concepto	Importe
Vivienda	20 euros
Comercio o instalación hostelera	20 euros

Artículo 6.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo cuando esté establecido y en funcionamiento del servicio municipal de recogidas de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada anualidad natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del año siguiente.

Artículo 7. Declaración de ingreso.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 7, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Artículo 1. Fundamento y régimen jurídico.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento conforme a establecido en el artículo 20.4 p) del mismo texto establece la tasa por utilización del cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Hecho imponible.

Lo constituye la prestación de los servicios funerarios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Obligación de contribución.

Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio, y, periódicamente, cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades que presta este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 p) del TRLHL.

Artículo 4. Bases y tarifas.

Los servicios sujetos a gravamen y el importe de este son los que se fijan en la siguiente tarifa:

CONCESIONES:

— Por terrenos para sepultura sencilla, 600 euros.

— Por terreno para panteones, 250 euros/metro cuadrado.

— Por nicho con máximo de 4 alturas, 600 euros.

Caducidad de las concesiones: La cesión se efectuará por un período de cincuenta años. A su caducidad, para tener derecho a otra prórroga por igual período, deberá abonarse el 20% sobre el precio de la tasa del nicho respectivo, vigente cuando se produzca la renovación.

Otros servicios: Inhumaciones. Exhumaciones y reinhumaciones.

— Exhumaciones y reinhumaciones:

a) Por cada una dentro del cementerio, 100 euros.

b) Por cada una procedente o con destino a otro cementerio, 100 euros.

— Cambio de titularidad, 20 euros.

Otros servicios:

— Por cerramiento de nicho, 50 euros.

Fianza: Las personas propietarias de las obras que se realicen en el cementerio municipal depositarán como fianza la cantidad de 300 euros, como garantía de la efectiva recogida y retirada de los escombros y materiales producidos durante la ejecución de la obra, restituyéndose el importe de la misma en el plazo de 10 días se ha realizado.

Normas de gestión

Artículo 5.

Las sepulturas se concederán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas Municipales.

Artículo 6.

Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

La adquisición de una sepultura no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Artículo 7.

Los adquirentes de derechos sobre sepulturas tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 8.

Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 9.

Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de sepulturas temporales o permanentes serán concedidos por el señor alcalde y los panteones y mausoleos por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 10.

Las fosas adquiridas serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijan los técnicos municipales y su coste será a cargo del particular interesado. En caso de adquirir alguna fosa ya construida por el Ayuntamiento, además de los derechos de compra deberá abonarse la suma que en aquel momento importe la construcción de otra igual.

Artículo 11.

Los párvulos y fetos que se inhumen en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Artículo 12.

Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

Artículo 13.

Todo concesionario de terrenos para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la concesión y si no lo hubiera efectuado se entenderá renuncia a todo derecho sobre lo que en su día se solicitó y le fue concedido.

Artículo 14.

El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses a partir de la fecha de la concesión y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses de expedida aquella. Finalizado el tiempo de un año sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras o transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento para su terminación, se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Artículo 15.

No serán permitidos los traspasos de propiedad funeraria sin la previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, solo a efectos administrativos.

Artículo 16.

Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas durante el plazo de su vigencia por título de herencia. Los herederos tendrán que ponerse de acuerdo para designar entre ellos la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 17.

Los concesionarios de todos los lugares de enterramiento (nichos, sepulturas, panteones y mausoleos, etc.) están obligados al mantenimiento de la edificación en buen estado.

Aquellos que se encuentren descuidados y abandonados dando lugar a estado de ruina, con los consiguientes peligros o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición o retirada de cuantos atributos presente dicho mal aspecto, sin que en ningún caso pueda exigírsele indemnización alguna.

Los atributos u objetos de ornamentación estarán colocados sobre sepulturas, panteones o mausoleos. En los nichos únicamente se colocarán en las lápidas, nunca fuera de ellas.

Los nichos sin utilizar permanecerán cerrados con una tapa, obligándose a ello los concesionarios.

Se colocará una lápida por cada hueco de nicho, que no excederá a este de más de 3 centímetros. El vuelo sobre el paramento no excederá de 6 centímetros.

No se permitirá la ocupación de terreno y aceras con plantas u objetos de ninguna clase.

Los clavos, escarpías o cualquier elemento para sujetar coronas y ramos en los nichos, solo se permitirán cuando se efectúe un enterramiento.

Cualquier objeto instalado debe responder a las normas de buen gusto. No se permitirá la colocación de botes, latas, bovedillas o cualquier elemento que vaya contra esas normas.

No se hará ningún tipo de excepción con motivo de la festividad de Todos los Santos.

Artículo 18.

Las cuotas y recibos que, practicadas las operaciones reglamentarias, resultasen incobrables necesitarán acuerdo expreso del Ayuntamiento para ser declaradas fallidas y definitivamente anuladas.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 6.727**

ANUNCIO relativo al decreto de Alcaldía núm. 2016/497, de fecha 6 de julio, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de actividades deportivas para el año 2016.

BDNS (identif.): 311718.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones deportivas las asociaciones, clubes y las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria de subvenciones.

Segundo. — Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas al fomento de las actividades deportivas y programas de competición oficial que resulten de interés general o produzcan un beneficio directo o indirecto para los vecinos del municipio de La Puebla de Alfindén.

La finalidad de estas ayudas será fomentar y apoyar el desarrollo de actividades deportivas que lleven a cabo los clubes y asociaciones deportivas que realicen actividades que promuevan el deporte o fomenten la práctica deportiva por parte de los ciudadanos.

Tercero. — Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 24, de fecha 31 de enero de 2015) y decreto de Alcaldía núm. 2016/497, de 6 de julio, por el que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — Importe.

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 18.000 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3410.48000 "Promoción y fomento del deporte. Subvención asociaciones diversas" del presupuesto municipal de 2016 (RC 5504, de fecha 5 de julio de 2016).

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% de la cantidad solicitada, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo con dichas posibilidades.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ), editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

La Puebla de Alfindén, a 7 de julio de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 6.728**

ANUNCIO relativo al decreto de Alcaldía núm. 2016/500, de fecha 6 de julio, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de actividades deportivas infantiles para el año 2016.

BDNS (identif.): 311720.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones deportivas infantiles las asociaciones, clubes y las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria de subvenciones.

Segundo. — Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas al fomento de las actividades deportivas y programas de competición oficial en el ámbito infantil y juvenil en edad escolar.

La finalidad de estas ayudas será la de fomentar y apoyar el desarrollo de las actividades de carácter deportivo dirigidas a la población infantil y juvenil tales como la participación en competiciones oficiales, iniciación a la práctica del deporte, organización y desarrollo de eventos deportivos que fomenten los valores deportivos y celebración de competiciones deportivas dirigidas exclusivamente a la infancia y juventud en edad escolar.

Tercero. — Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 24, de fecha 31 de enero de 2015) y decreto de Alcaldía núm. 2016/500, de 6 de julio, por el que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — Importe.

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3261.48002 "Plan de infancia. Subvención asociaciones deportivas infantiles" del presupuesto municipal de 2016 (RC 5502, de fecha 5 de julio de 2016).

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% de la cantidad solicitada, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo con dichas posibilidades.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ), editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

La Puebla de Alfindén, a 7 de julio de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 6.729**

ANUNCIO relativo al decreto de Alcaldía núm. 2016/499, de fecha 6 de julio, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de actividades culturales para el año 2016.

BDNS (identif.): 311723.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones culturales las asociaciones culturales y las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria de subvenciones.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas al fomento de actividades culturales, proyectos y programas de carácter cultural que produzcan un beneficio directo o indirecto para los vecinos del municipio de La Puebla de Alfindén.

La finalidad de estas ayudas será apoyar las manifestaciones culturales de proyectos relacionados con la música, teatro, artes plásticas, cultura tradicional y todos aquellos programas o actividades que fomenten la cultura en su más amplia acepción.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 24, de fecha 31 de enero de 2015) y decreto de Alcaldía núm. 2016/499, de 6 de julio, por el que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 7.500 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3340.48000 "Promoción cultural. Subvención actividades culturales" del presupuesto municipal de 2016. (RC 5503, de fecha 5 de julio de 2016)..

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% de la cantidad solicitada, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo con dichas posibilidades.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ), editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

La Puebla de Alfindén, a 7 de julio de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

MALÓN

Núm. 6.787

ACUERDO del Pleno de regulación de ficheros del día 8 de julio de 2016 que aprueba la regulación de los ficheros de titularidad pública de Excmo. Ayuntamiento de Malón.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo que el Excmo. Ayuntamiento de Malón es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describe en los anexos de este documento. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Se aprueba por unanimidad la creación de los siguientes ficheros que contienen datos personales:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Órganos de administración y gobierno local.*

Finalidad del fichero: Registro de intereses e incompatibilidades de cargos públicos. Elaboración de actas de plenos y decretos. Gobierno municipal.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, económico-financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, participación en sociedades, propiedades, representación pública.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia, Boletines Oficiales, tablón anuncios.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos..

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Malón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Malón. CIF/NIF: P-5.015.800-E. Dirección: Plaza España, núm. 6, 50511 Malón (Zaragoza). Tél. 976 198 046. malon@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Página web y administración electrónica.*

Finalidad del fichero: Página web corporativa que incluye la posibilidad de realizar trámites mediante Administración electrónica.

Usos previstos para el mismo: Publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, cargos públicos, contactos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Firma electrónica, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, cargo y representación, información contenida en trámites administrativos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Malón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Malón. CIF/NIF: P-5.015.800-E. Dirección: Plaza España, núm. 6, 50511 Malón (Zaragoza). Tél. 976 198 046. malon@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

* * *

ACUERDO del Pleno de regulación de ficheros del día 8 de julio de 2016, que aprueba la regulación de los ficheros de titularidad pública del Excmo. Ayuntamiento de Malón.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo que el Excmo. Ayuntamiento de Malón es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Se aprueba la modificación de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos, los cuales son descritos conforme a la situación actual de los mismos, una vez modificados:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Archivo histórico.*

Código de inscripción del fichero: 2061570089.

Finalidad del fichero: Archivo documental de ejercicios anteriores: procedimientos administrativos, gestión contable, inventario municipal, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno municipal. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, personas cuyos datos constan en los archivos históricos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, huella digitalizada, expediente administrativo vinculado a la persona, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económico-financiero y de seguros, información comercial.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Malón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Malón. CIF/NIF: P-5.015.800-E. Dirección: Plaza España, núm. 6, 50511 Malón (Zaragoza). Tél. 976 198 046. malon@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Gestión económica y contable.*

Código de inscripción del fichero: 2061570093.

Finalidad del fichero: Gestión y control económico-financiero y contable del municipio.

Usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económico-financieros y de seguros, Seguridad Social, información comercial, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras Administraciones Públicas con competencias fiscalizadoras sobre la gestión económica y contable del Ayuntamiento.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Malón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Malón. CIF/NIF: P-5.015.800-E. Dirección: Plaza España, núm. 6, 50511 Malón (Zaragoza). Tél. 976 198 046. malon@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO III

Nombre del fichero: *Inventario municipal y gestión de ingresos de derecho privado*.

Código de inscripción del fichero: 2061570096.

Finalidad del fichero: Información referente a bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento. Defensa, gestión y control de los ingresos de derecho privado.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Propietarios o arrendatarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, registros públicos, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económico-financiero y de seguros, nombre y apellidos, propiedad de bienes y derechos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Malón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Malón. CIF/NIF: P-5.015.800-E. Dirección: Plaza España, núm. 6, 50511 Malón (Zaragoza). Tél. 976 198 046. malon@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO IV

Nombre del fichero: *Padrón municipal*.

Código de inscripción del fichero: 2061570098.

Finalidad del fichero: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística. Determinar la población del municipio. Acreditación de residencia en el municipio.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, padrón de habitantes, fines históricos, estadísticos o científicos.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, académicos y profesionales, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Instituto Nacional de Estadística, otras Administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias con los límites legales establecidos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Malón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Malón. CIF/NIF: P-5.015.800-E. Dirección: Plaza España, núm. 6, 50511 Malón (Zaragoza). Tél. 976 198 046. malon@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO V

Nombre del fichero: *Personal*.

Código de inscripción del fichero: 2061570091.

Finalidad del fichero: Gestión integral de los recursos humanos de la entidad y selección de personal.

Usos previstos para el mismo: Recursos humanos, gestión de nómina, previsión de riesgos laborales, fines históricos, estadísticos o científicos, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Número de registro de personal, características personales, detalles del empleo, datos relativos a infracciones administrativas, académicos y profesionales, CIF/NIF, económico-financiero y de seguros, Seguridad Social, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras Administraciones públicas con competencias fiscalizadoras sobre el Ayuntamiento.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Malón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Malón. CIF/NIF: P-5.015.800-E. Dirección: Plaza España, núm. 6, 50511 Malón (Zaragoza). Tél. 976 198 046. malon@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO VI

Nombre del fichero: *Procedimientos administrativos*.

Código de inscripción del fichero: 2061570094.

Finalidad del fichero: Gestión y tramitación de procedimientos administrativos.

Usos previstos para el mismo: Procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Circunstancias sociales, características personales, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, interesados legítimos, Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Administración pública con competencia en la materia.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Malón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Malón. CIF/NIF: P-5.015.800-E. Dirección: Plaza España, núm. 6, 50511 Malón (Zaragoza). Tél. 976 198 046. malon@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO VII

Nombre del fichero: *Registro de entradas y salidas*.

Código de inscripción del fichero: 2061570099.

Finalidad del fichero: Registro de entradas y salidas de documentos y envíos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Malón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Malón. CIF/NIF: P-5.015.800-E. Dirección: Plaza España, núm. 6, 50511 Malón (Zaragoza). Tél. 976 198 046. malon@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO VIII

Nombre del fichero: *Relaciones públicas*.

Código de inscripción del fichero: 2061570104.

Finalidad del fichero: Gestión de actos institucionales y relaciones públicas.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Representantes legales, personas de contacto, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, entidad privada, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Detalles del empleo, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Malón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Malón. CIF/NIF: P-5.015.800-E. Dirección: Plaza España, núm. 6, 50511 Malón (Zaragoza). Tél. 976 198 046. malon@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO IX

Nombre del fichero: *Servicios municipales*.

Código de inscripción del fichero: 2061570102.

Finalidad del fichero: Gestión y control de servicios municipales ofertados, solicitados y prestados a los ciudadanos.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, entidad privada, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, firma electrónica, marcas físicas, número de registro de personal, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económico-financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Malón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Malón. CIF/NIF: P-5.015.800-E. Dirección: Plaza España, núm. 6, 50511 Malón (Zaragoza). Tél. 976 198 046. malon@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO X

Nombre del fichero: *Tributos, tasas y precios públicos.*

Código de inscripción del fichero: 2061570101.

Finalidad del fichero: Gestión tributaria y de recaudación de impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales del Ayuntamiento en período voluntario y vía de apremio.

Usos previstos para el mismo: Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria, gestión económica-financiera pública, procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Contribuyentes y sujetos obligados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, económico-financieros y de seguros, nombre y apellidos, hecho imponible, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, otros órganos de la Administración Local, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Malón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Malón. CIF/NIF: P-5.015.800-E. Dirección: Plaza España, núm. 6, 50511 Malón (Zaragoza). Tél. 976 198 046. malon@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

Malón, a 12 de julio de 2016. — La alcaldesa, Ana Carmen Calavia Lahera.

MUNÉBREGA

Núm. 6.788

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentados alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

Munébrega, a 4 de julio de 2016. — El alcalde.

PINA DE EBRO

Núm. 6.789

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio del 2016 el padrón fiscal correspondiente a la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil del mes de julio 2016, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso: en el Banco Santander S.A., número de cuenta ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco S.A.U., número de cuenta ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón S.C., número de cuenta ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 6 de julio del 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

TAUSTE

Núm. 6.790

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de julio de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de julio de 2016 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón de a la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de julio de 2016 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de julio y finalizará el 15 de septiembre de 2016.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 6 de julio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE

Núm. 6.791

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de julio de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de julio de 2016 de Tauste y Santa Engracia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón de la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de julio de 2016 de Tauste y Santa Engracia se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de julio y finalizará el 15 de septiembre de 2016.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 6 de julio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE

Núm. 6.792

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de julio de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de junio de 2016 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de junio de 2016 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de julio y finalizará el 15 de septiembre de 2016.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 6 de julio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

URREA DE JALÓN

Núm. 6.802

Aprobado por decreto de la Alcaldía el padrón cobratorio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2016, se expone al público por plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

PERÍODO DE INGRESO EN VOLUNTARIA: 29 de julio al 29 de septiembre de 2016.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10%, y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

LUGAR Y HORARIO DE PAGO: En las oficinas municipales, de 8:00 a 15:00.

Urrea de Jalón, a 8 de julio de 2016. — La alcaldesa, María Carmen Lázaro Domínguez.

UTEBO

Núm. 6.881

EDICTO sobre resolución del Ayuntamiento de Utebo de fecha 14 de julio de 2016 por la que se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato de servicios de "Albergue de verano, restauración y actividades multiaventura".

Por medio del presente se anuncia licitación para la adjudicación del referido contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de la documentación e información:
 - Dependencia: Ayuntamiento de Utebo.
 - Domicilio: Avda. Zaragoza, núm. 2.
 - Localidad y código postal: Utebo, 50180.
 - Teléfono: 976 770 111.
 - Telefax: 876 670 107.
 - Correo electrónico: No.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://utebo.es/contratacion>.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior al de finalizar de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 2813/2016.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Albergue de verano, restauración y actividades multiaventura.
- División por lotes y número de lotes: No.
- Lugar de ejecución/entrega: El que indique el adjudicatario.
- Plazo de ejecución/entrega: Del 1 al 12 de agosto de 2016.
- Admisión de prórroga: No
- Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- CPV (referencia de nomenclatura):55243000-5.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: No.
- Criterios de adjudicación: Los establecidos en el cuadro de criterios de adjudicación del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 43.840,54 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación: 413,59 euros (IVA excluido)/plaza efectivamente ocupada, con un mínimo de 55 y máximo de 106 plazas.

6. Garantías exigidas:

- Provisional (importe): No se exige.
- Definitiva: 5% del precio máximo del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso). Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): No.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según el apartado F del cuadro de características del contrato.
- Otros requisitos específicos: Habilitación empresarial o profesional del cuadro de características del contrato, según apartado F6.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de ocho días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial de Zaragoza (BOPZ). Para el caso de que el último día coincidiese en sábado o inhábil, se pospondrá hasta el inmediato siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Tesorería (Registro de Licitadores). Ayuntamiento de Utebo.
- Domicilio: Avda. Zaragoza, núm. 2.
- Localidad y código postal: Utebo, 50180.
- Dirección electrónica: <http://www.utebo.es>.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: Sí, los que figuran en el cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre núm. 1 "Documentación acreditativa de los requisitos para contratar"; sobre núm. 2 "Oferta sobre aspectos no evaluables mediante fórmulas", y sobre núm. 3 "Oferta sobre aspectos evaluables mediante fórmulas".

b) Dirección: Avenida Zaragoza, núm. 2.

c) Localidad y código postal: Utebo, 50180.

d) Fecha y hora: En el mismo día de la finalización de la presentación de proposiciones, el sobre 1, a las 14:30 horas; el sobre 2, a las 15:00 horas, y el sobre 3, a las 16:00 horas. Si por cualquier razón hubiera de posponerse cualquiera de estos actos, se anunciará en el perfil de contratante, señalando al mismo tiempo la fecha y hora de su realización.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista hasta un máximo de 1.000 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): No.

Utebo, a 14 de julio de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 6.444

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 123/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa María Camps Pedrajas contra la mercantil Las Campanas de Venecia, S.L., sobre cantidad, se han dictado resoluciones de fecha 16 de junio de 2016, cuyas copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada Las Campanas de Venecia, S.L., contra las que caben los recursos que figuran en las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la mercantil Las Campanas de Venecia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 6.445**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 319/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María García Rodríguez contra Horno 3000 Business Corporation, S.L., sobre reclamación de cantidad, se han dictado resoluciones de fecha 7 de junio de 2016, cuyas copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada Horno 3000 Business Corporation, S.L., contra las que caben los recursos que figuran en las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Horno 3000 Business Corporation, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 6.446**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 109/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elisa Bielsa Andrés contra Enertherm, S.L., sobre reclamación de cantidad, se han dictado auto y decreto de fecha 8 de junio de 2016, cuyas copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada Enertherm, S.L., contra los que caben los recursos que figuran en las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enertherm, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 6.447**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alina Ana María Maglas contra Francisco Javier Blasco Lasa y Mompeón Motos 2, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con número procedimiento ordinario 144/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Mompeón Motos 2, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 2017, a las 10:15 horas, en la sala de vistas número 34 (sita en Ciudad de la Justicia, Expo, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal

por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mompeón Motos 2, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 6.448**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 105/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro Moros Marco contra Marnie Digital, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 7 de junio de 2016, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la ejecutada, haciéndose saber que cabe interponer los recursos que en las mismas figuran.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marnie Digital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria**JUZGADO NÚM. 2****Núm. 6.767**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en expediente TRA núm. 907/2015-F, seguido en este Juzgado sobre cumplimiento de setenta jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad a que fue condenado Jorge Royo Guillén, se hace constar que en la misma recayó auto de fecha 2 de junio de 2016, acordándose lo siguiente:

«Tener por incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad imputada al penado Jorge Royo Guillén en la ejecutoria núm. 39/2015 del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza, remitir testimonio íntegro del expediente al Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza, ejecutoria núm. 39/2015, por si procediere la ejecución de la pena principal en la totalidad, parte o proporción incumplida, haciendo constar que según informe que obra en autos le resta por cumplir una jornada de trabajos en beneficio de la comunidad, y al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, informándosele de que esta resolución supone la imposibilidad de que el penado se reincorpore al cumplimiento de las jornadas, circunstancia que deberán comunicar a la entidad correspondiente, y archivar el presente expediente una vez sea firme la presente resolución».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al penado Jorge Royo Guillén, expido el presente en Zaragoza, a cinco de julio de dos mil dieciséis. La secretaria judicial.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.